

-MANIFESTACION DE BIENES, ACEPTACION DE HERENCIA Y ADJUDICACION -  
PARA PAGO.

---EN LA CIUDAD DE CIENFUEGOS, á veinte y dos de Enero de mil no-  
vecientos treinta y uno.

---ANTE MI:

---DOCTOR JOSE ANTONIO CABRERA Y TRUJILLO, Abogado y Notario Públi-  
co de la misma, con residencia en ella, y adscripto al Colegio No-  
tarial de Santa Clara, (en presencia de los testigos que al final -  
se expresarán,) comparece;

---La señorita CARRER, conocida por CARMELO PISAL Y TILLET, mayor  
de edad, soltera, natural de España, ciudadana cubana, dedicada á  
su casa, y vecina de esta ciudad en la calle de Independencia nú-  
mero ciento veinte y tres.

---DOY FE, de conocer á la persona de la señorita compareciente, y  
de que sus generales han sido consignadas de acuerdo con sus mani-  
festaciones. Tiene á mi juicio la capacidad legal necesaria para -  
este otorgamiento, asegurándome también la compareciente hallarse -  
en el pleno goce de sus derechos civiles, y dice la señorita Carme-  
la Pisal y Tillet;

---EXPOSICION.

PRIMERA: Que la señorita Ursula del Córmen Tillet y Belarandía, -  
natural de esta ciudad, de noventa y seis años de edad, ciudadana  
cubana, propietaria y vecina que fué de esta ciudad, en la calle -  
Avenida de la Independencia número ciento veinte y tres, falleció -

en su domicilio, á las seis de la mañana del día catorce de Agosto de mil novecientos veinte y seis, siendo hija legítima de Don Carlos Tillet, natural de Francia, y de Doña Martina Belamondía y Mujica, natural de España, ya fallecidos, sin ascendencia ó descendencia legítima ó natural reconocida, y bajo la disposición testamentaria que otorgó ante el presente Notario y en su registro, bajo el número uno del Protocolo Reservado, y bajo la forma de testamento cerrado, siendo las doce menos cuarto del día veinte y ocho de Enero de mil novecientos veinte y dos, que previas las correspondientes diligencias para su apertura, fué abierto y mandado á protocolar en el Archivo del presente Notario, por auto del señor Juez Municipal occidental, Doctor Aurelio Lorenzo y Gutiérrez, de fecha veinte y cuatro de Agosto de mil novecientos veinte y seis, dictado en las diligencias promovidas para la apertura del expresado testamento cerrado, que aparece radiando el número cincuenta y tres, y que compuesto de diez y seis fojas útiles, fué protocolado ante mí y en mí Registro de que doy fé, bajo el número ciento diez y seis de orden, en veinte y cinco de Agosto de mil novecientos veinte y seis, cuya matriz tengo á la vista en este acto, y á instancia de la compareciente transcribo de la misma los particulares siguientes: ACTA DE APERTURA. - En la ciudad de Cienfuegos, á veinte y cuatro de Agosto de mil novecientos veinte y seis, seguidamente de las anteriores declaraciones, á mi presencia, del Notario autorizando Doctor José Antonio Cabrera y Trujillo, y de los testigos instrumentales y de abono, señores Doctor Joaquín Maruelo y Torres, Carlos Toledo y Avilés, José Manuel García y Rodríguez de Arguedo; Doctor Alfredo Méndez y Aguirre, Doctor Diego Montalvo y Franco, y José Ramón Montalvo y Franco, y resultando de las precedentes diligencias, que en el otorgamiento del testamento cerrado de la señorita Ursula del Carmen Tillet y Belamondía, se han guardado las solemnidades prescriptas por la Ley, el señor Juez dispuso proceder á la apertura de la cubierta que según aparece de la misma, contiene el testamento de la referida señorita Ursula del Carmen Tillet y Belamondía; al efecto cortó por un lado el papel de dicha cubierta, de modo que han quedado intactos los sellos y puntos por donde estaba cerrado. - Extraído por el Señor Juez

lo que contenía la expresada carpeta, con el pliego cerrado -  
formado en un papel marca "José Guerrero" que dice: "Este es mi tes-  
tamento. Carmen Tillet y Belamendía", y cuyo pliego abrió también  
el Señor Juez por sus cabezas, el que contiene realmente el  
testamento de la expresada Señorita Ursula del Carmen Tillet y Be-  
lamendía, extendido en un pliego de papel español escrito en tres -  
caras totalmente y en parte en la cuarta, firmado y rubricado di-  
cho testamento á su pié y al márgen de la primera cara por la tes-  
tadora Carmen Tillet y Belamendía.-Y escrito por una tercera perso-  
na á su ruego según expresa la testadora.-Habiéndolo leído para sí  
el Señor Juez, lo entregó al Secretario actuante para que lo leyese  
todo en alta voz por no contener disposición de la testadora orde-  
nando reserva de cláusula alguna, como lo he verificado, y que se  
una á continuación con la cubierta, habiendo puesto dicho Señor -  
Juez media firma á todas las hojas, las que han sido rubricadas, -  
digo, han sido puestas medias firmas de los concurrentes en pliego  
anterior; certifico: (firmado) Dr. Aurelio Lorenzo.-Dr. José A. Ca-  
breza.-Dr. Joaquín Meruelo.-José M. García.-José E. Montalvo.-Dr.  
Alfredo Múndez.-Carlos Toledo, Dr. Diego Montalvo.-R. H. de Medina  
Hago constar: que agrego á continuación la carpeta y pliego del -  
testamento de la Señorita Ursula del Carmen Tillet y Belamendía, y  
el testamento de la misma; certifico: (firmado) H. de Medina.-Car-  
peta ó pliego.-Número uno.-En la Ciudad de Cienfuegos á veinte y o-  
cho de Enero de mil novecientos veinte y dos y siendo las doce me-  
nos cuarto del día, y estando constituido en la calle de San Car-  
los número noventa y uno.-Ante mí; Doctor José Antonio Cabrera y -  
Trujillo, Abogado y Notario Público, con residencia y vecindad en  
ella, y del Colegio Notarial de Santa Clara, presentes los testigos  
instrumentales siguientes: Alfredo Múndez y Aguirre, natural de -  
esta ciudad, cincuenta años, Médico Cirujano; Joaquín Meruelo y To-  
rres, natural y vecino de esta ciudad, treinta y ocho años, Médico  
Cirujano; Carlos Toledo y Avilés, natural y vecino de esta ciudad,  
treinta y tres años, Mandatario Judicial; Luis Montalvo y Franco,  
natural y vecino de esta ciudad, veinte y siete años, empleado.-Jo-  
sé Manuel García Rodríguez de Argumedo, natural y vecino de esta  
ciudad, treinta y cinco años, Mandatario.-Comparece la Señorita Ur-



Ursula del Carmen Tillet y Belamendía, conocida por *Cármes natural*  
y vecina de esta ciudad, de noventa y un años de edad, *soltera,*  
propietaria, hija de Don Carlos y de Doña Martina, *quienes doy*  
fé de conocer, con su vecindad y ocupación.-Los testigos declaran  
conocer á dicha señorita, conceptuándola con capacidad para tes-  
tar, por ser clara su inteligencia, despejada su memoria y su ha-  
bla expedita.-Por iguales razones yo el Notario estimo, á mi jui-  
cio, que dicha señorita tiene la capacidad legal necesaria para -  
hacer su testamento.-En su virtud, la propia señorita Cármes Tillet  
y Belamendía, á presencia de los testigos me entrego un sobre ce-  
rrado, que dice contener la expresión de su última y final volun-  
tad, ó sea su testamento, escrito á su ruego y presencia por otra  
persona en un pliego de papel marca "José Guarro" primera, y fir-  
mado y rubricado en ambas hojas por la testadora.-Yo el Notario á  
presencia de la misma y de los testigos, coloco dicho sobre dentro  
del presente pliego, que cierro con ocho sellos de lacre encarnado  
y mi inicial "J" y extendiendo esta nota que leo en alta voz á rue-  
go de la testadora y los testigos y que á mi presencia firman to-  
dos; de lo que, así como de conocer á los testigos, de que son há-  
biles y de haberse cumplido todas las formalidades del otorgamien-  
to en solo acto, sin interrupción alguna, yo el Notario doy fé, y  
en prueba de ello, firmo y rubrico este instrumento de que doy re-  
cibo á la testadora.-*(firmado)* Cármes Tillet y Belamendía.-Dr. Joa-  
quín Meraslo.-L. Montalvo.-Carlos Toledo Avilés.-José M. García.-  
Dr. Alfredo Méndez.-*Firmado y rubricado:* Dr. José A. Cabrera.-Plie-  
go interior que contenía el testamento: "Este es mi testamento (*fir-*  
*mado*) Cármes Tillet y Belamendía.-TESTAMENTO.-En la ciudad de Cien-  
fuegos, hoy día veinte y siete de Enero de mil novecientos veinte  
y dos.-Yo, Ursula del Carmen Tillet y Belamendía, conocida por Cár-  
mes, natural y vecina de esta ciudad, de noventa y un años de e-  
dad, soltera, y propietaria; hija de Don Carlos Tillet y Doña Mar-  
tina Belamendía, hallándome en mi sano juicio y cabal memoria, in-  
voco el Santo Nombre de Dios, y procedo á otorgar mi testamento, -  
como expresión de mi última y deliberada voluntad, y revocando -  
cualquier otra disposición testamentaria que pudiera aparecer con  
fecha anterior á la presente, pues quiero que esta sea la que se -

3

guarde y cumpla.-PRIMERA.-Declaro que carezco de herederos forzosos, por haber fallecido mis padres; ser soltera y no tener descendientes y en tal virtud puedo disponer libremente de mis bienes.- Declaro como mis bienes los que aparezcan á mi fallecimiento, de cualquier clase que sean y de cuyos títulos esté enterada mi legítima sobrina la señora Carmen Tillet y Tillet Viuda de Piñal, á quien nombro Albacea Administradora por el término de cinco años, prorrogables á cinco más, con relevación de toda fianza, y con amplia libertad y sin limitación alguna.-Lego el usufructo de todos mis bienes presentes, y que deje al tiempo de mi fallecimiento, á mi legítima sobrina la Señora Carmen Tillet y Tillet Viuda de Piñal, para que los disfrute mientras viva, con la bendición de Dios y la mía.-Instituyo por mi única y universal heredera en todos mis bienes presentes y futuros, á la señorita Carmen conocida por Carmela Piñal y Tillet, legítima hija de mi sobrina Carmen Tillet y Tillet viuda de Piñal, la que desde el instante de mi muerte es la única continuadora de mi personalidad y por tanto, entrará en la posesión y dominio de la nuda propiedad de los bienes que lego en usufructo á su legítima madre, y muerta ésta entrará en el pleno y absoluto dominio de todos mis bienes, también es mi voluntad que la señora Carmen Tillet y Tillet viuda de Piñal, pueda enajenar, gravar, hipotecar, arrendar, y en cualquier forma ceder y traspasar mis bienes, procediendo de común acuerdo con mi única y universal heredera su legítima hija la señorita Carmen, conocida por Carmela Piñal y Tillet.-Y para su exacto y fiel cumplimiento, hago escribir este, mi testamento, en un pliego de papel, en mi domicilio en la calle de San Carlos, que firmo y rubrico y que cerrado entregaré á mi Notario, para que con las formalidades legales lo cierre á la vez, lo conserve en su poder, á fin de que en su oportunidad sea abierto, protocolado y cumplido (firmado y rubricado) Carmen -



Tillet y Belamandía. -AUTO DE PROTOCOLIZACION.-Auto del Jues señor Doctor Aurelio Lorenzo y Gutiérrez.-Cienfuegos Agosto veinte y cuatro de mil novecientos veinte y seis. -RESULTANDO;-que presentado por el Notario de esta ciudad, Dr. José Antonio Cabrera y Trujillo en el día de ayer, el testamento cerrado, que en veinte y ocho de Enero de mil novecientos veinte y dos, otorgó la señorita Doña Ursula del Carmen Tillet y Belamandía, conocida por Carmen, ante el expresado Notario, Dr. José A. Cabrera y cinco testigos vecinos de esta ciudad, y dispuesta su apertura, se han practicado á este fin las diligencias que ordena la Ley de Enjuiciamiento Civil. -RESULTANDO de dichas diligencias la identidad del pliego cerrado, y que en él otorgamiento del testamento se guardaron las solemnidades y prescripciones por la Ley, habiendo reconocido sus firmas y rúbricas el Notario autorizante y los cuatro testigos idóneos instrumentales presentes en esta ciudad, en esta fecha, siendo abonada la del testigo ausente de la misma señor Luis Montalvo y Franco, y reconocido por los primeros que vieron firmar al segundecan la carpeta del testamento que se les exhibió, por lo cual el que provee procedió sin apertura á presencia del Notario autorizante y testigos instrumentales de abono de dicho testamento. -RESULTANDO;-que el pliego cerrado contenía el testamento de la señorita Doña Ursula del Carmen Tillet y Belamandía, extendido en un pliego de papel español escrito totalmente en tres caras y parte de la cuarta, suscrito, firmado y rubricado por la testadora á su pié y al margen de la primera hoja; cuyo testamento con su carpeta y pliego que lo contenía, se ha unido á las presentes diligencias; después de practicada su lectura en alta voz por el actuario y luego de haber suscrito con sus firmas los testigos y el Notario, en unión del que provee, y de mí el Secretario, al dorso de dicha carpeta y al frente del pliego encontrado dentro de ella, que contenía el testamento, el que también fué suscrito con media firma por el que provee y por mí el Secretario. -CONSIDERANDO;-que concurren todos los requisitos y solemnidades que la Ley exige para que se tenga por eficaz dicho testamento, de acuerdo con el artículo (setecientos siete) del Código Civil y demás disposiciones legales, y que verificada ya su apertura y lectura, procede su protocolización, con

forme á lo ordenado en el artículo 1967 (mil novecientos sesenta y siete) de la Ley de Enjuiciamiento Civil.-El Doctor Aurelio Lorenzo y Gutiérrez, Juez Municipal accidental de esta ciudad dijo: Protocolícese el testamento de la Señorita Doña Ursula del Cárson Tillet y Belamendia, con las presentes diligencias preliminares, á que va unido en el Registro del Notario de esta ciudad, Doctor José Antonio Cabrera y Trujillo, autorizante de dicho testamento, por quién se darán á los interesados las copias y testimonios que pidieren y si fuesen de dar, y en su consecuencia, entréguese éstas diligencias de apertura, con el testamento á dicho Notario, al que se le dará copia de este auto si la pidiere, para su resguardo y como persona que presentó el testamento.-Así lo mandó y firmó dicho señor Juez, Certifico: (firmado y rubricado) Dr. Aurelio Lorenzo.-R. H. de Medina.-NOTIFICACION.-En veinte y cuatro de Agosto de mil novecientos veinte y seis, notifiqué, con lectura íntegra y copia literal, el auto que antecede al Notario José Antonio Cabrera y Trujillo, y firmó; Certifico: (firmado y rubricado) Dr. José A. Cabrera.-R. H. de Medina.-Hago constar: que en veinte y cuatro de Agosto de mil novecientos veinte y seis, y á los efectos del Registro General de Actos de Última Voluntad, y de acuerdo con el artículo V, del Decreto de 12 (doce) de Abril de 1898 (mil ochocientos noventa y ocho) modificado por la Orden número 418 (cuatrocientos diez y ocho) de 1900 (mil novecientos), el señor Juez Municipal accidental Dr. Aurelio Lorenzo y Gutiérrez, participó é informó al Señor Director de los Registros del Notariado, y al Decano del Colegio Notarial de Santa Clara, las presentes diligencias de apertura del testamento cerrado, con los correspondientes avisos; certifico: (firmado) R.H. de Medina.-DILIGENCIA DE ENTREGA.-En cumplimiento de lo dispuesto en el auto que antecede, hago entrega al Notario Doctor José Antonio Cabrera y Trujillo, del testamento de la Señorita Doña Ursula del Cár en Tillet y Belamendia, y de las diligencias practicadas para su apertura, compuesto de quince fojas útiles, para su protocolización en su Registro; recibió dicho testamento y diligencias, y firmó: certifico: Guenabos, Agosto veinte y cuatro de mil novecientos veinte y seis.- (firmado y rubricado) Dr. José A. Cabrera.- R. H. de Medina.-AUTENTICACION.-Yo, Doctor José Antonio



Cabrera y Trujillo, Abogado y Notario Públicos de la ciudad de -  
Cienfuegos, con residencia en ella, y adscrito al Colegio Notarial  
de Santa Clara.-DOY FE;-que las firmas que anteceden que dicen: -  
H. de Medina.-Dr. Aurelio Lorenzo.- y R.H. de Medina.-que autoriza  
la primera, la última diligencia sobre diligencias de entrega, y -  
las dos últimas, puestas al pié del auto que precede; son auténti-  
cas, por haber sido puestas á mi presencia, por dichos señores -  
José Ramón Hernández de Medina y Lazo, y Doctor Aurelio Lorenzo y  
Gutiérrez, Secretario del Juzgado Municipal de esta ciudad, y Jueces  
Municipal accidental de la misma; cuyos cargos también me consta -  
ejercían en la fecha de las respectivas diligencias.-Así mismo doy  
fé, que todas las firmas que aparecen del presente expediente, so-  
bre apertura del testamento cerrado, que dice Dr. Aurelio Lorenzo;  
R. H. de Medina; H. de Medina; Dr. Joaquín Meruelo y Torres; Car-  
los Toledo; José M. García, Dr. Alfredo Méndez; José R. Montalvo;  
Dr. Diego Montalvo; Dr/ Joaquín Meruelo, son auténticas, pués son  
las mismas que acostumbran á usar en todos sus actos los expresa-  
dos señores, y muchas de ellas, también puestas á mi presencia, Dr.  
Aurelio Lorenzo y Gutiérrez; José Ramón Hernández de Medina y Lazo,  
Dr/ Joaquín Meruelo y Torres, Carlos Toledo y Avilés; José Manuel  
García y Rodríguez de Arguedo; Dr. Alfredo Méndez y Aguirre, José  
Ramón Montalvo y Franco, y Dr. Diego Montalvo y Franco; á quienes  
conozco.-Dando así mismo fé que las firmas que dicen "Cármen El-  
llet y Belamendía", puestas á fojas diez, once, doce y trece, son  
auténticas, la primera por haber sido puesta á mi presencia y las  
tres últimas, por ser idénticas á la que acostumbraba usar dicha -  
señorita en todos sus actos, á quien conocía.-Dando también ~~fé~~ que  
las firmas que dicen "L. Montalvo", fué puesta á mi presencia al i-  
gual que la de los demás testigos instrumentales y de la testadora  
en el acta de testamento cerrado, que obra á fojas diez, y siendo  
mías las que aparecen en dicho expediente con la firma y rúbrica  
"Dr. José A. Cabrera"; las reconozco también como auténticas.-Y á  
los efectos del Decreto del Honorable señor Presidente de la Re-  
pública, número mil trescientos cuarenta y uno, de mil novecientos  
diez y seis, y teniendo por legítimo al documento protocolado; ex-  
tiendo la presente diligencia en Cienfuegos, á veinte y cinco de -

Agosto de mil novecientos veinte y seis.-(firmado y rubricado) Dr. José A. Cabrera.-Hay un sello que dice: Dr. José A. Cabrera y Trujillo.-Abogado y Notario.-Doy fé, que lo transcrito es copia literal de dicha escritura, que protocolización, número ciento diez y seis de orden, de veinte y cinco de Agosto de mil novecientos veinte y seis, y que con el acta de protocolización, fué otorgada por el propio Notario autorizante, con los testigos Emilio Aldáncin y Horacio Hernández, de los que también doy fé.



---La señorita compareciente, me entrega en este acto para que lo una á esta escritura, y forme parte integrante de ella, los siguientes documentos: un certificado del acta de defunción de la Señorita Ursula del Carmen Tillet y Belandier, expedido por el Señor Juez Municipal Encargado del Registro Civil de esta ciudad, Doctor Armando Aguilar y Rodriguez, y el Secretario señor Ramón Molinet y Cantoro, y me exhibe un certificado del Registro de Ultima Voluntad, expedido por el señor Director de los Registros y Notariado, cuyo certificado le devuelve á la exhibente en este mismo acto, y cuyas firmas conozco; motivo por el cual procedo á protocolizar, dejando unido á continuación de esta escritura, el expresado documento, y extendiendo al pié del mismo la oportuna nota de autenticación, á los efectos del Decreto número mil trescientos cuarenta y uno de mil novecientos diez y seis, del Honorable señor Presidente de la República, y tengo por auténtico y legítimo el expresado documento.

SEGUNDA: Que la heredera usufructuaria, la señora Doña Carmen Tillet y Tillet, viuda del señor Alberto Pifal, legítima madre de la compareciente, la señorita Carmela Pifal y Tillet, y á quien se le legó el usufructo de todos sus bienes, y a la vez la nombró Albacea Administradora, por el término de cinco años, prorrogables á cinco años más; falleció en su domicilio en esta ciudad de Cienfue-

*Handwritten signature or note*

*(200)*

gos, en la calle de Independencia ciento veinte y tres, siendo las cinco de la mañana del día primero de Septiembre de mil novecientos veinte y ocho, según resulta de la certificación del acta de defunción de dicha señora, expedida por el señor Juez Municipal, Encargado del Registro Civil, Doctor Armando Aguilar y Rodríguez, y Secretario Ramón Molinet y Centero, y fecha veinte y dos de Enero de mil novecientos treinta y uno, cuyas firmas conozco, y el que se entrega en este acto la señorita compareciente, para que lo una á esta escritura; Yo el Notario, conociendo como conozco las firmas que autorizan dicho documento, procedo á protocolarlo, uniéndolo á continuación de esta escritura y extendiendo á su pié la oportuna diligencia de autenticación, á los efectos del Honorable Señor Presidente de la República, número mil trescientos cuarenta y uno de mil novecientos diez y seis, teniendo por auténtico y legítimo dicho documento.

*Compartido*



TERCERA : que como bienes inmuebles, quedados al fallecimiento de la señorita Doña Ursula del Carmen Fillet y Bolamandía, aparecen los siguientes:

INMUEBLES

---I.---Casa Santa Cruz número setenta y dos antiguo y ochenta y ocho moderno, URBANA; fabricada de mampostería y tejas, de planta baja, en su terreno de cinco varas quince pulgadas de frente, por cuarenta varas de fondo, ó sea, doscientas veinte varas planas, equivalentes á ciento cincuenta y ocho metros veinte centímetros cuadrados, parte del solar número cincuenta y siete antiguo y ochocientos treinta y dos moderno, del Plano de esta ciudad; situada en la calle de Santa Cruz, con frente a ella al Norte, lindante por el Este ó derecha, con parte de dicho solar; por el Oeste ó izquierda, con el número cincuenta y seis antiguo y ochocientos treinta y tres moderno; y por el Sur ó fondo, con el número setenta y cuatro antiguo y ochocientos sesenta moderno.

---TITULO: Adquirió la causante esta finca urbana, á título de compra-venta que le otorgó la señora Dolores Sanchez y Sánchez, viuda de Vázquez, en treinta y uno de Octubre de mil novecientos doce, en esta ciudad, por ante el Notario de la misma, Licenciado José Ramón Antena, mediante escritura número doscientos sesenta

6  
y dos, por la que previa la liquidación del Impuesto de Derechos Fiscales, se verificó en el Registro de la Propiedad del Oeste de este Partido la inscripción sexta de la finca número veinte y nueve duplicado, al folio ciento sesenta y ocho, tomo cuarto de este Ayuntamiento.-Esta finca no se encuentra afectada á ninguna carga ó gravamen, y ha sido tasada en un valor en venta de DOS MIL PESOS MONEDA OFICIAL.-----

---II.-Casa Avenida de la Independencia número siete, URBANA; Casa de planta baja, marcada hoy con el número siete, fabricada de mampostería y tejas, en su terreno de seis y cuarta varas de frente por cuarenta de fondo, ó sean doscientas cincuenta varas planas, equivalentes á ciento setenta y nueve metros, setecientos setenta y cinco milímetros cuadrados, parte del solar número tres mil ciento setenta y nueve moderno, sin número antiguo, del plano de esta ciudad; situada dicha finca en la Avenida de la Independencia entre Paseo de Vives, entre las Calles de Cisneros y Camposanos, con el frente á la expresada Avenida; al Este, lindante: por el Sur ó derecho, con otra parte del mismo solar; por el Norte ó izquierda, con casa de la señora Leonor Leiva y González, marcada antes con el número tres cuadruplicado y hoy con el número nueve; por el Oeste ó fondo, con el solar número tres mil ciento ochenta moderno.--

---TITULO: Esta finca la adquirió la señorita Ursula del Carmen Tillet y Belamendia, á título de compra-venta que le otorgó el señor Magin Font y de la Iglesia, en ocho de Enero de mil novecientos catorce, en esta ciudad, por ante el Notario de la misma. Licenciado Felipe Silva y Gil, y mediante escritura número cinco, por la que previa liquidación del impuesto de Derechos Reales, se verificó en el Registro de la Propiedad del Oeste de este Partido, la inscripción sexta de la finca número mil ochenta y nueve, al folio ciento veinte y siete, vuelto, tomo treinta y nueve de este Ayuntamiento.-Esta finca no se encuentra afectada á ninguna carga ó gravamen, y ha sido tasada en un valor en venta de UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA OFICIAL.-----

---III.-Casa Avenida de la Independencia número cuarenta A antiguo y setenta y seis moderno, URBANA; casa de planta baja, de mampostería y tejas, cuarta parte del solar marcado en el Plano de esta Ciu-



das con el número dos mil doscientos noventa y dos moderno, con una cabida de cinco varas treinta y dos pulgadas de frente, por cuarenta de fondo, ó sean doscientas treinta varas diez y seis pulgadas planas, equivalentes á ciento noventa y dos metros veinte y cinco centímetros cuadrados; situada con su frente al Oeste en la Avenida de la Independencia, y lindante: por el Sur ó derecha entrando; y por el Norte ó izquierda con parte del mismo solar; y por el Este ó fondo, con el solar de cuña número dos mil trescientos diez y siete.-Esta finca es predio dominante en la servidumbre de medianería ó arrimo de pared medianera, siendo el sirviente el predio contiguo del señor Federico Garzón, que se encuentra al lado Norte ó izquierda entrando.

---TITULO: Esta finca la adquirió la señorita Ursula del Carmen Tillet y Belandía, en cuanto á la casa, por haberla fabricado á sus expensas; y en cuanto al terreno, á título de compra-venta que le otorgó el señor Federico Garzón y de la Rosa, en cuatro de Mayo de mil novecientos doce, en esta ciudad, por ante el que fué Notario de la misma, Doctor Mario Nuñez Mesa, mediante escritura número ochenta y cinco, por la que previa liquidación del Impuesto de Derechos Reales, se verificó en el Registro de la Propiedad del Este de este Partido la inscripción primera de la finca número cinco mil quinientos treinta y cuatro, al folio ciento trece, tomo ciento treinta y seis de este Ayuntamiento.-Esta finca no se encuentra afectada a ninguna carga ó gravamen, y ha sido tasada en un valor en venta de DOS MIL PESOS MONEDA OFICIAL.

---IV.-Casa de la Calle Mar esquina á la de Casales, URBANA; casa de planta baja, fabricada de tablas y tejas, en su terreno de veinte y cinco varas de frente por cuarenta de fondo, ó sean mil varas planas, equivalentes á seiscientos noventa y ocho metros ochocientos noventa y seis milímetros cuadrados, que forma el solar número quinientos veinte antiguo y mil ochocientos treinta y tres moderno, del Plano de esta ciudad; situada dicha finca, que se halla dividida en varias habitaciones ó viviendas, en la calle de la Mar esquina á la de Casales, con su frente á la primera al Sur, y lindante: por el Oeste ó izquierda, con la citada calle de Casales; por el Este ó derecha, con el solar número quinientos vein-

te y uno antiguo y mil ochocientos treinta y cuatro moderno; y por el Norte ó espalda, con el número quinientos diez y ocho antiguo y mil setecientos cincuenta y cuatro moderno.-----

---TITULO: Esta finca la adquirió la Señorita Ursula del Cármen Tillet y Belamendía, á título de compra-venta que la otorgaron los herederos del señor Manuel García y Fernández, legalmente representados por el señor Segundo García y Fernández, en diez de Marzo de mil novecientos veinte y dos, en esta ciudad, por ante el Notario de la misma, Doctor José Antonio Cabrera y Trujillo, mediante escritura número setenta y siete, por la que previa liquidación del Impuesto de Derechos Reales, se verificó en el Registro de la Propiedad del Caste de este Partido, la inscripción décima-tercera de la finca número dos mil cuatrocientos noventa y seis duplicado el folio noventa y seis, tomo ciento treinta y ocho de este Ayuntamiento.-Esta finca no se encuentra afectada á ninguna carga ó gravámen y ha sido tasada en un valor en venta de QUINIENTOS PESOS MONEDA OFICIAL.-----



---V.-Casa de la calle de San Carlos número ciento diez y seis antiguo y ciento veinte y dos moderno, URBANA, casa de planta baja, de mampostería, tabla y tejas, con su terreno de siete varas de frente por cincuenta de fondo, ó sean trescientas cincuenta varas planas, equivalentes á doscientos cincuenta y un metros setecientos ochenta y cinco milímetros cuadrados, parte del solar número seiscientos sesenta antiguo y novecientos ochenta y tres moderno, del Plano de esta ciudad; situada dicha finca en la calle de San Carlos hoy Nicolás S. Aca, entre las de Crístina y Avenida de la Independencia, antes Paseo de Vives, con su frente y fachada á la primera de dichas calles al Norte, y lindante por el Este ó derecha saliendo con la finca urbana de que se segregó ó sea la situada en la misma calle de San Carlos, hoy Nicolás S. Aca, número -

ciento diez y ocho antiguo y ciento veinte y cuatro moderno; por el Oeste ó izquierda, con propiedad de los herederos del señor Ramón Lombá y Antonia Humbaut, ó sea, con los solares números seiscientos treinta y siete antiguo y novecientos ochenta y ocho moderno, y seiscientos treinta y ocho antiguo y mil quince moderno; y por el Sur ó espalda, con la calle Juan Gutiérrez, ó sea los solares números, digo, con el solar número seiscientos cincuenta y nueve antiguo y mil setenta y dos moderno.-En el título que luego se hablará, la vendedora hizo constar, que si en lo sucesivo resultare que la finca descrita tiene mayor cabida que la que se expresa, también la vé vendida.-Y del mismo modo y en el propio título, la vendedora manifestó, que, con el propósito de que por la Señorita Carmen Tillet y Belamendía, pueda ser adquirida la casa mencionada, marcada con los números ciento diez y ocho antiguo y ciento veinte y cuatro moderno, si dicha vendedora ó sus herederos resolvieren venderla, se obliga, en cualquier tiempo y oportunidad, en igualdad de precio y condiciones ó preferir á la Señorita Ursula del Carmen Tillet y Belamendía, é igualmente se obligó á poner en conocimiento de esta el precio y condiciones en que intentare enajenar el relacionado inmueble.

---TÍTULO: Esta finca la adquirió la Señorita Ursula del Carmen Tillet y Belamendía, á título de compra-venta que le otorgó la Señorita Concepción Jiménez y Hernández, en nueve de febrero de mil novecientos veinte, en esta ciudad, por ante el Notario de la misma Doctor José Antonio Cabrera y Trujillo, mediante escritura número veinte y nueve, por la que previa liquidación del Impuesto de Derechos Reales se verificó en el Registro de la Propiedad del Estado de este Partido, la inscripción primera de la finca número ocho mil seiscientos diez y nueve, al folio setenta y ocho, tomo ciento noventa y uno de este Ayuntamiento.-Esta finca no se encuentra afectada á ninguna carga ó gravámen y ha sido tasada en un valor en venta de SEISCIENTOS PESOS MONEDA OFICIAL.

---VI.-Casa Avenida de la Independencia número ciento veinte y tres esquina á la calle de San Carlos, URBANA, casa de planta baja y alta, y azotea, marcada antes con el número treinta y siete, después con el ochenta y nueve, y fabricada de mampostería, con por-

8  
tal á su frente, en el terreno de la vía pública, destinado al efecto; compuesto el que pertenece á dicha finca de una superficie de mil doscientas treinta y siete y media varas, equivalentes á ochocientos sesenta y cuatro metros seiscientos treinta y un milímetros cuadrados, que forman parte de los solares números quinientos ochenta y ocho antiguo y novecientos seis moderno; y quinientos ochenta y siete antiguo y novecientos siete moderno del Plano de esta ciudad, cuyos frentes naturales son á la calle de San Carlos, situada dicha finca en la Avenida de la Independencia, antes Paseo de Vives, con el frente á ella al Este, y lindando: por el Norte ó izquierda, con parte de los mismos solares vendidos á Don Gabriel Cardona y Forgas; por el Sur ó derecha, en una extensión de veinte y cinco varas, con la calle de San Carlos, y en otra extensión igual, con el resto del solar número quinientos ochenta y siete antiguo y novecientos siete moderno; y por el Oeste ó espalda, en una extensión de diez varas, con el solar número quinientos ochenta y siete antiguo y novecientos ocho moderno, y en una extensión de treinta varas, con el resto del citado solar número quinientos ochenta y siete antiguo y novecientos siete moderno.-----

---TITULO: Esta finca la adquirió la Señorita Ursula del Carmen Villet y Belandria á título de compra-venta que le otorgó el señor Max J. Bachr, en treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinte y dos, en esta ciudad, por ante el Notario de la misma, Doctor José Antonio Cabrera y Trujillo, mediante escritura número cien, por la que previa liquidación del Impuesto de Derechos Reales, se verificó en el Registro de la Propiedad del Oeste de este Partido; la inscripción séptima de la finca número cuatro mil setecientos treinta y uno, al folio octavo vuelto, tomo ciento cuarenta y dos de este Ayuntamiento.---Esta finca reconoce como único gravamen un crédito hipotecario á favor del Licenciado Pedro Faxá y Seuret, por veinte y tres mil pesos de principal, con el interés anual del siete por ciento, con un crédito supletorio de dos mil quinientos pesos para gastos y costas, por el término de cuatro años, contados desde el treinta y uno de Mayo de mil novecientos veinte y cinco, en cuya fecha, en esta ciudad, y por ante mí y en el Archivo, fué constituido dicho crédito hipotecario mediante escritura número o-



chenta y ocho, por la que previa liquidación del impuesto de Derechos Reales, se verificó en el Registro mencionado de la Propiedad del Oeste de este Partido, en el citado tomo ciento cuarenta y dos de este Ayuntamiento, la inscripción undécima de la referida finca número cuatro mil seiscientos treinta y uno.-Esta finca ha sido tasada en un valor en venta de VEINTE Y CINCO MIL PESOS MONEDA OFICIAL.

---VII.-Casa Avenida de la Independencia número ciento ocho en esta ciudad, URBANA, casa de planta baja, fabricada de mampostería y tejas, y dividida en Departamentos para tienda, con portal ó colgadizo á la calle, en el terreno de la vía pública, destinado al efecto, compuesto el que pertenece á dicha finca, de veinte y cinco varas de frente por cuarenta de fondo, ó sean mil varas planas, equivalentes á seiscientos noventa y ocho metros ochocientos noventa y seis milímetros cuadrados, que forman el solar número seiscientos veinte y seis antiguo y quinientos cincuenta y uno moderno, del Plano de esta ciudad, situada dicha finca en el Paseo de Vives, con frente al mismo al Oeste, entre las calles de Castillo y Santa Elena; y lindando: por el Norte ó derecha con las casas - Paseo de Vives ciento diez y Castillo setenta y seis y setenta y ocho; por el Sur, con la de Don Pedro Tallacq, con el solar número seiscientos veinte y siete antiguo y quinientos ochenta y ocho moderno; por el Este ó espalda, con la Sucesión de Pujadas, en el solar número seiscientos sesenta y seis antiguo y quinientos seis moderno.

---TITULO: Esta finca la adquirió la Señorita Ursula del Cármon Tillet y Belamendía, en cuanto á setenta y ocho mil trescientas setenta y cinco cien milésimas partes de la misma, en la liquidación, división y adjudicación de los bienes quedados al fallecimiento de su legítima madre Doña Martina Belamendía y Mujica, verificadas dichas operaciones en esta ciudad, en catorce de Agosto de mil ochocientos noventa y uno, por ante el que fué Notario de la misma, Señor Joaquín Verdaguier, mediante escritura número cuatrocientos setenta y dos; y respecto á las veinte y un mil seiscientos veinte y cinco cien milésimas partes restantes, á título de compra-venta que le otorgó su hermano también legítimo Don -

9

Juan, de sus mismos apellidos, en veinte y uno de Enero de mil novecientos ocho, en esta ciudad, por ante el Notario de la misma, Licenciado Felipe Silva y Gil, mediante escritura número veinte y tres, y en virtud de cuyos títulos, en el Registro de la Propiedad del Este de este Partido, fueron respectivamente practicadas las inscripciones segunda y tercera de la finca número mil cuatrocientos sesenta, á los folios cuarenta y dos, vuelto, y cuarenta y tres, tomo treinta y uno de este Ayuntamiento. -Esta finca reconoce como único gravámen que la afecta, un crédito hipotecario á favor de los hermanos señores Virgilio y Rafael Lugo Villa y Carta, de por mitad para cada uno, por ocho mil pesos de principal é intereses del ocho y medio por ciento anual, y cuatrocientos pesos para costas por término de cuatro años, y con las demás condiciones consignadas en la escritura de constitución, que es la número ciento quince, de dos de Julio de mil novecientos veinte y tres, otorgada en esta ciudad, por ante el Notario de la misma, Licenciado José Ramón Entenza, por la que en el mencionado Registro de la Propiedad del Este de este Partido se verificó la inscripción sexta de la citada finca número mil cuatrocientos sesenta, al folio cuarenta y cinco del también citado tomo treinta y uno de este Ayuntamiento. -Esta finca ha sido tasada en un valor en venta de OCHO MIL PESOS MONEDA OFICIAL.-----

---VIII.-Casa Avenida de la Independencia número ciento diez, URBA-NA, casa de planta baja, fabricada de mampostería, tablas y tejas, en su terreno compuesto de catorce varas de frente por veinte y cinco de fondo, ó sean trescientas cincuenta varas planas, equivalentes á doscientos cuarenta y cuatro metros seiscientos trece milímetros cuadrados, parte del solar número seiscientos veinte y cinco antiguo y quinientos cincuenta moderno, del plano de esta ciudad, cuyo frente natural es el Paseo de Vives, situada dicha finca en la calle de Castillo, con el frente ó fachada principal á ella al Nor-



te; y lindando: por el Este ó derecha, con la casa número setenta y seis de dicha calle de Castillo; por el Oeste ó izquierda, con el referido Paseo de Vives; y por el Sur ó espalda, con el solar número seiscientos veinte y seis antiguo y quinientos cincuenta y uno moderno.-----

---TITULO: Esta finca la adquirió la señorita Ursula del Córmen Tillet y Belamendía en cuanto á setenta y ocho mil trescientas setenta y cinco cien milésimas partes de la misma, en la liquidación, división y adjudicación de los bienes quedados al fallecimiento de su legítima madre Doña Martina Belamendía y Mujico, verificadas dichas operaciones en esta ciudad, en catorce de Agosto de mil ochocientos noventa y uno, por ante el que fué Notario de la misma Señor José Joaquín Verdagué, mediante escritura número cuatrocientos setenta y dos; respecto á las veinte y un mil seiscientos veinte y cinco cien milésimas partes restantes, á título de compra-venta que le otorgó su hermano también legítimo Don Juan, de sus mismos apellidos, en veinte y uno de Enero de mil novecientos ocho, en esta ciudad, por ante el Notario de la misma Licenciado Felipe Silva y Gil, mediante escritura número veinte y tres, en virtud de cuyos dos títulos, en el Registro de la Propiedad del Este de este Partido, fueron respectivamente practicadas las inscripciones segunda y tercera de la finca número mil cuatrocientos cincuenta y siete, á los folios veinte y siete vuelto, y veinte y ocho, tomo treinta y uno de este Ayuntamiento; esta finca reconoce como único gravámen que la afecta, un crédito hipotecario á favor de los hermanos Virgilio y Rafael Lugo Viña y Carta, de por mitad para cada uno, por siete mil pesos de principal, intereses del ocho y medio por ciento anual, y cuatrocientos pesos para costas, por término de cuatro años, y con las demás condiciones consignadas en la escritura de constitución, que es la número ciento quince de dos de Julio de mil novecientos veinte y tres, otorgada en esta ciudad por ante el Notario de la misma, Licenciado José Ramón Entenza, por la que en el mencionado Registro de la Propiedad del Este de este Partido, se verificó la inscripción cuarta de la citada finca número mil cuatrocientos cincuenta y siete, al folio veinte y ocho vuelto, tomo treinta y uno de este Ayuntamiento. Esta finca ha sido

do tasada en un valor en venta de DIEZ Y OCHO MIL PESOS MONEDA OFICIAL.-----

---IX.-Casa calle de Castillo número setenta y seis, URBANA, casa de planta baja, marcada con el número setenta y seis, fabricada de mampostería y tejas, en su terreno de ~~diez~~ varas de frente por veinte y cinco de fondo, ó sean doscientas cincuenta varas planas, equivalentes á ciento setenta y cuatro metros setecientos veinte y cuatro milímetros cuadrados, parte del solar número seiscientos veinte y cinco antiguo y quinientos cincuenta moderno, del plano de esta ciudad; situada dicha finca en la calle de Castillo, con el frente y fachada a ella al Norte entre las de Cristina y Paseo de Vives; lindando por el Este ó derecha, con la casa número setenta y ocho, de la misma calle de Castillo; por el Oeste ó izquierda, con la casa calle de Independencia, antes Paseo de Vives, número ciento diez; y por el Sur ó espalda, con el solar número seiscientos veinte y seis antiguo y quinientos cincuenta y uno moderno.---

---TITULO; Esta finca la adquirió la Señorita Ursula del Cármen Tillet y Belamendía, en cuanto á setenta y ocho mil trescientas setenta y cinco cien milésimas partes de la misma, en la liquidación división y adjudicación de los bienes quedados al fallecimiento de su legítima madre Doña Martina Belamendía y Mujica, verificada dicha operación en esta ciudad, en catorce de Agosto de mil ochocientos noventa y uno, por ante el que fué Notario de la misma, Señor José Joaquín Verdeguez, mediante escritura número cuatrocientos setenta y dos, y respecto á las veinte y un mil seiscientos veinte y cinco cien milésimas partes restantes, á título de compra-venta que le otorgó su hermano también legítimo Don Juan, de sus mismos apellidos, en veinte y uno de Enero de mil novecientos ocho, en esta ciudad, por ante el Notario de la misma Licenciado Felipe Silva y Gil, y mediante escritura número veinte y tres, en virtud de cuyos dos títulos en el Registro de la Propiedad del Este de este Partido, fueron respectivamente practicadas las inscripciones segunda y tercera de la finca número mil cuatrocientos cincuenta y ocho, á los folios treinta y dos vuelto y treinta y tres, tomo treinta y uno de este Ayuntamiento. Esta finca, reconoce como único gravámen que la afecta, un crédito hipotecario á favor de los hermanos Virgilio



y Rafael Lugo Viña y Carta, de por mitad para cada uno, por tres mil quinientos pesos de principal, intereses de ocho y medio por ciento anual y doscientos pesos para costas, por término de cuatro años, y con las demás condiciones consignadas en la escritura de constitución que es la número ciento quince, de dos de Julio de mil novecientos veinte y tres, otorgada en esta ciudad, por ante el Notario de la misma, Licenciado José Ramón Entenza, por la que en el mencionado Registro de la Propiedad del Estado de este Partido, se verificó la inscripción cuarta de dicha finca, número mil cuatrocientos cincuenta y ocho, al folio treinta y tres vuelto, tomo treinta y uno de este Ayuntamiento.-Esta finca, á los fines del amillaramiento y tasación, está comprendida en la descrita anteriormente, según se aclarará.-----

---X,---Casa calle de Castillo número setenta y ocho, URBANA, casa de planta baja, mureada con el número setenta y ocho, fabricada de mampostería y tejas, con un alto ó segundo piso, en su terreno compuesto de diez y seis varas de frente por veinte y cinco de fondo, ó sean cuatrocientas varas planas, equivalentes á doscientas setenta y nueve metros, quinientos cincuenta y ocho milímetros cuadrados, resto del solar número seiscientos veinte y cinco antiguo y quinientos cincuenta moderno, del plano de esta ciudad; situada dicha finca en la calle de Castillo entre las calles de Cristina y Paseo de Vives, con el frente y fachada principal á la calle de Castillo; al Norte; y lindando por el Oeste ó izquierda, con la casa calle de Castillo número setenta y seis, descrita en el Apartado IX; por el Sur ó espalda, con el solar número seiscientos veinte y seis antiguo y quinientos cincuenta y uno moderno; y por el Este ó derecha, con casa de la Sucesión Pujadas, en el solar número seiscientos sesenta y seis antiguo y quinientos seis moderno.-----

---TITULO: Esta finca la adquirió la sefiorita Ursula del Cármen Tillet y Belamandía, en cuanto á setenta y ocho mil trescientas setenta y cinco cien milésimas partes de la misma, en la división liquidación y adjudicación de los bienes quedados al fallecimiento de su legítima madre Doña Martina Belamandía y Mujica, verificadas dichas operaciones en esta ciudad, en catorce de Agosto de

mil ochocientos noventa y uno, por ante el que fué Notario de la misma Señor José Joaquín Verdaguier, mediante escritura número cuatrocientos setenta y dos; y respecto á las veinte y un mil seiscientas veinte y cinco cien milésimas partes restantes á título de compra-venta que le otorgó su hermano también legítimo Don Juan, de sus mismos apellidos, en veinte y uno de Enero de mil novecientos ocho en esta ciudad, por ante el Notario de la misma, Licenciado Felipe Silva y Gil, mediante escritura número veinte y tres; en virtud de cuyos dos títulos en el Registro de la Propiedad del Este de este Partido fueron respectivamente practicadas las inscripciones segunda y tercera de la finca número mil cuatrocientos cincuenta y nueve, al folio treinta y siete vuelto, y al treinta y ocho, tomo treinta y uno de este Ayuntamiento.-Esta finca reconoce como único gravámen que la afecta, un crédito hipotecario á favor de los hermanos Virgilio y Rafael Lago Viñas y Carta, de por mitad para cada uno, por tres mil quinientos pesos de principal é intereses al ocho y medio por ciento anual, y doscientos pesos para costas, por término de cuatro años, y con las demás condiciones consignadas en la escritura de constitución que es la número ciento quince, de dos de Julio de mil novecientos veinte y tres, otorgada en esta ciudad, por ante el Notario de la misma, José Ramón Antenza, por la que en el mencionado Registro de la Propiedad del Este de este Partido se verificó la inscripción sexta de la finca número mil cuatrocientos cincuenta y nueve, al folio cuarenta y uno vuelto, tomo treinta y uno de este Ayuntamiento.-Esta finca ha sido tasada en un valor en venta de DIEZ MIL PESOS MONEDA OFICIAL.

---XI.-Casa Avenida de la Independencia número sesenta y siete, y calle de Castillo número sesenta y siete D, URBANA, casa de planta baja, dividida hoy en dos viviendas, marcadas con los números noventa y nueve moderno de la calle de Castillo, y ciento veinte y



siete del Paseo de Vives, fabricada de mampostería, tablas y tejas, en su propio terreno, compuesto de diez y ocho varas de frente por treinta y seis de fondo, ó sea seiscientos cuarenta y ocho varas planas, equivalentes á cuatrocientos sesenta y cinco metros noventa y siete centímetros cuadrados, parte del solar número cuatrocientos veinte y seis moderno, sin número antiguo, del plano de esta ciudad; situada dicha finca en la calle de Castillo, con el frente y fachada principal a ella al Sur, y lindando por el Norte ó Espalda, con propiedad de la señora Josefa Gabriela Boufartigue, ó sea otra parte del expresado solar; por el Este ó izquierda, con el Paseo de Vives, y por el Oeste ó derecha, con casa de la Sucesión de Don Juan Sust, ó sea con el resto de su mismo solar.-----

---TITULO: Esta finca la adquirió la señorita Ursula del Carmen Tillet y Belamendía en cuanto á setenta y ocho mil trescientas setenta y cinco cien milésimas partes de la misma, en la liquidación, división y adjudicación de los bienes quedados al fallecimiento de su legítima madre Doña Martina Belamendía y Mujica, verificadas dichas operaciones en esta ciudad en catorce de Agosto de mil ochocientos noventa y uno, por ante el hacéfú Notario de la misma señoría José Joaquín Verdaguex, mediante escritura número cuatrocientos setenta y dos; y respecto á las veinte y un mil seiscientos veinte y cinco cien milésimas partes restantes, á título de compraventa que le otorgó su hermano también legítimo Don Juan, de sus mismos apellidos, en veinte y uno de Enero de mil novecientos ocho en esta ciudad, por ante el Notario de la misma Licenciado Felipe Silva y Gil, mediante escritura número veinte y tres; en virtud de cuyos dos títulos, en el Registro de la Propiedad del Oeste de este Partido, fueron respectivamente practicadas las inscripciones correspondientes al folio ciento uno, del tomo uno, provisional de este Ayuntamiento y las primeras y segunda de la finca número cuatro mil ochenta veinte y cinco, á los folios ciento cuarenta y tres y ciento cuarenta y cuatro, tomo ciento veinte y uno, de este Ayuntamiento. Estas fincas no se encuentran afectas á ninguna carga ó gravámen; y han sido tasadas en un valor en venta de MIL, y MIL OCHOCIENTOS PESOS RESPECTIVAMENTE.-----

---XII.-Casa situada en Punta Gorda. URBANA, casa de planta baja, fabricada de mampostería, tablas y tejas, en su propio terreno, compuesto de una faja de setenta y cinco varas de longitud en dirección de Norte á Sur y con la latitud y cabida ó extensión superficial que resulta de la configuración del terreno de Este á Oeste; situada dicha finca en el punto llamado Punta Gorda, Barrio del Cármen, de este Ayuntamiento; y lindando: por el Oeste ó frente, con la Zona Marítima, en la parte principal de la bahía de esta ciudad; por el Este ó espalda, con la misma Zona, en la parte de la bahía llamada Ensenada de las Calabazas; por el Norte ó derecha, con terrenos del señor Buret; y por el Sur ó izquierda, con otros de Doña Clara García de Martínez.-----

---TITULO: Esta finca la adquirió la señorita Ursula del Cármen Tillet y Belamendía, en cuanto al terreno y con la descripción que precede, á título de compra-venta que le otorgó Doña Adela de Colomina y Martínez, en ocho de Junio de mil novecientos, en esta ciudad, por ante el que fué Notario de la misma, Licenciado José Fernández Pellón, mediante escritura número quinientos noventa, por la que, previo el pago del Impuesto de los Derechos Reales, se verificó en el Registro de la Propiedad de este Partido, la inscripción segunda de la finca número mil doscientos noventa y cinco, al folio ciento sesenta y siete vuelto, del tomo veinte y siete de este Ayuntamiento; y en cuanto á la casa, por haberla fabricado á sus expensas. Esta finca no se encuentra afectada á ninguna carga ó gravámen, y ha sido tasada en un valor en venta de TRES MIL PESOS MONEDA OFICIAL.-----

---XIII.-Casa Avunida de la Independencia entre las calles de San Fernando y Arguelles, URBANA; casa de mampostería, tabla y tejas, sin número, con su terreno compuesto de veinte varas de frente por cincuenta de fondo, ó sesenta mil varas planas, equivalentes á setecientos diez y nueve metros diez centímetros cuadrados, que forman el solar número seiscientos cuatro antiguo y mil ciento setenta y cuatro moderno del Plano de esta ciudad; situada dicha finca en el antes Paseo de Vives, hoy Avenida de la Independencia, con el frente y fachada á la misma al Este, entre las calles de San Fernando, hoy Juan O'Donnell y Arguelles; lindando: por el Norte ó iz-



Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

do, Doña María Amalia Estela y Doña Victoria Manuela Ernestina Toledo y Avilés, en esta ciudad, por ante el que fué Notario de la misma, Doctor Mario Núñez Mesa, mediante escritura número cuatrocientos setenta y siete, por la que, previa liquidación del Impuesto de Derechos Reales, se verificó en el Registro de la Propiedad del Ceste de este Partido, la inscripción séptima de la finca número dos mil cuatrocientos cuarenta y uno, al folio ciento sesenta y ocho vuelto, tomo noventa y dos, de este Ayuntamiento.-Y la edificación, últimamente descrita, que fué construida por la Sociedad Mercantil que giró en esta Plaza bajo la razón de "Paño, Abreu Lorenzo y Compañía", como queda dicho, con consentimiento de la Señorita Ursula del Carmen Tillet y Belamendi, fué por ésta adquirida también á título de compra-venta, que le otorgó la prenombrada Sociedad, en veinte y uno de Agosto de mil novecientos veinte y tres, en esta ciudad, ante el Notario que fué de la misma, Doctor Ramón Castillo y Perez, mediante escritura número seis, por la que, previo pago del Impuesto de Derechos Reales, se verificó en el Registro de la Propiedad del Ceste de este Partido, la inscripción décima de la finca número dos mil cuatrocientos cuarenta y uno, al folio noventa y uno, tomo ciento cuarenta y cinco de este Ayuntamiento.-Esta finca no reconoce más carga ó gravámen, que un censo redimible de ochenta y siete pesos veinte centavos, con el cánon anual del ocho por ciento á favor del Instituto Gratuito de varones, de la que fué Villa de Cienfuegos, según consta del Registro de la Propiedad, sin perjuicio del derecho de la Señorita Tillet y Belamendi, de considerar cancelado ese gravámen ó de gestionar la cancelación con arreglo á derecho.-Esta finca ha sido tasada en un valor en venta de CUATRO MIL PESOS MONEDA OFICIAL.



---XIV.-Casas calle de San Carlos número ciento cincuenta y nueve, ciento sesenta y uno, y ciento sesenta y tres.-URUBANA, casa de plaza-

bricada de mampostería y tejas, dividida en dos habitaciones ó vi-  
viendas, con portal ó colgadizo á la calle en su propio terreno, -  
compuesto éste de veinte y cinco varas de frente por treinta de -  
fondo, ó sean setecientas cincuenta varas planas, equivalentes á -  
quinientos treinta y nueve metros trescientos veinte y cinco milí-  
metros cuadrados, parte del solar número tres y quinientos ochenta  
y siete antiguo y novecientos siete moderno del Plano de esta -  
ciudad; situada en la calle de San Carlos, con el frente y fachada  
al Sur, entre las de Gacel y Paseo de Vives; y lindando: por el Nor-  
te ó espalda, con propiedad de María Avilés, en el resto de su ex-  
presado solar; por el Este ó izquierda, con casa del mismo señor -  
en el solar número quinientos ochenta y ocho antiguo y novecientos  
seis moderno; y por el Oeste, con otra de Don Saturnino Ortega, en  
el solar número quinientos seis antiguo y novecientos ocho moderno.-

La Señorita Ursula del Carmen Tillet y Belasendia, mandó á demo-  
strar lo fabricado en la finca descrita; y en el propio terreno, cons-  
truyó tres viviendas que se describen del siguiente modo:-----

---"A".-Casa de planta baja, construida de mampostería, tabla y te-  
jas, marcada con el número ciento cincuenta y nueve, moderno, en -  
su terreno compuesto de diez varas de frente por treinta de fondo,  
ó sean trescientas varas planas, equivalentes á doscientos nueve me-  
tros seiscientos sesenta y ocho milímetros cuadrados; que forma -  
parte del solar número quinientos ochenta y siete antiguo y nove-  
cientos siete moderno del Plano de esta ciudad; situada dicha finca  
con su frente al Sur, en la calle de San Carlos hoy Nicolás S. Acaá;  
por el Oeste ó derecha, con el solar número quinientos ochenta y seis  
antiguo y novecientos ocho moderno; por el Este ó izquierda con o-  
tra parte de su mismo solar número quinientos ochenta y siete anti-  
guo y novecientos siete moderno, ó sea la finca que se describe á  
continuación, en la letra "B"; por el Norte ó espalda, con propie-  
dad que fué del señor José María Avilés, hoy de la Señorita Tillet  
y Belasendia, en parte también del propio solar número quinientos  
ochenta y siete antiguo y novecientos siete moderno.-----

---"B".-Casa de planta baja, construida de mampostería, tabla y  
tejas, marcada con el número ciento sesenta y uno moderno, con su

terreno, compuesto de siete y media varas de frente por treinta de fondo, ó sean, doscientas veinte y cinco varas planas, equivalentes á ciento cincuenta y siete metros doscientos cincuenta y un milímetros cuadrados, que forma parte del solar número quinientos ochenta y siete antiguo y novecientos siete moderno, del plano de esta Ciudad; situada dicha finca con su frente al Sur, en la calle de San Carlos, hoy Nicolás S. Acea; y lindando: por el Norte ó espalda, con propiedad que fué del señor José María Avilés, hoy de la Señorita Ursula del Carmen Tillet y Belamendía, en parte del propio solar número quinientos ochenta y siete antiguo y novecientos siete moderno; por el Oeste ó derecha, con parte también del mismo solar ó sea con la finca descrita anteriormente en la letra "A"; y por el Este ó izquierda, con la otra parte del mencionado solar número quinientos ochenta y siete antiguo y novecientos siete moderno, ó sea con la finca que se describe á continuación en la letra "C".

---"C".-Casa de planta baja y segundo piso, construida de mampostería, tabla y tejas, con azotes, marcada con el número ciento sesenta y tres moderno, en su terreno compuesto de siete y media varas de frente por treinta de fondo, ó sean doscientas veinte y cinco varas planas, equivalentes á ciento cincuenta y siete metros, doscientos cincuenta y un milímetros cuadrados, que forman parte del solar número quinientos ochenta y siete antiguo y novecientos siete moderno, del Plano de esta ciudad; situada dicha finca con su frente al Sur en la calle de San Carlos, hoy Nicolás S. Acea; y lindando: por el Norte ó espalda, con propiedad que fué del señor José María Avilés, hoy de la Señorita Ursula del Carmen Tillet y Belamendía, en parte del propio solar número quinientos ochenta y siete antiguo y novecientos siete moderno; por el Este ó izquierda, con casa que fué del expresado señor Avilés, en el solar número quinientos ochenta y ocho antiguo y novecientos seis moderno, hoy propiedad dichos bienes de la señorita Ursula del Carmen Tillet y Belamendía; y por el Oeste ó derecha, con parte de su mismo solar número quinientos ochenta y siete antiguo y novecientos siete moderno, ó sea con la finca precedente y últimamente descrita en la letra "B".

---TITULO: La Señorita Ursula del Córmen Tillet y Belamandía, adquirió la finca primeramente descrita en el Apartado XIV, á título de compra-venta que le otorgó su hermano Don Juan Tillet y Belamandía en veinte y uno de Enero de mil novecientos ocho, en esta ciudad, por ante el Notario de la misma, Licenciado Felipe Silva y Gil, mediante escritura número noventa y tres, por la que, previa liquidación del impuesto de Derechos Reales, han sido verificadas por transcripciones en el Registro de la Propiedad del Oeste de este Partido, las inscripciones primera y segunda de la finca número cuatro mil ciento diez, á los folios doscientos treinta y cinco y doscientos treinta y seis, tomo ciento veinte, de este Ayuntamiento.-Y la demolición de la finca adquirida y la reconstrucción de la misma, dividida en las tres viviendas, cuya descripción antecede bajo los epígrafos "A", "B", y "C", se hizo constar, en veinte y ocho de Agosto de mil novecientos veinte y tres, en esta ciudad, por ante el Notario que fué de la misma, Doctor Ramón Castillo y Pérez, mediante escritura número doce, por la que previa liquidación del Impuesto de Derechos Reales, (que se verificaron en el expresado Registro de la Propiedad del Oeste respecto á la finca "A", la inscripción primera, de la finca número cuatro mil novecientos tres, al folio sexto, tomo ciento cincuenta de este Ayuntamiento; respecto á la finca "C", la inscripción primera de la finca número cuatro mil trescientos veinte y cinco, al folio ciento noventa tomo ciento veinte y siete, de este Ayuntamiento; y en cuanto á la descrita bajo la letra "B", consta así mismo inscripta en el mismo Registro de la Propiedad.-----

---Las fincas descritas en los epígrafos "B" y "C" de este Apartado XIV, no se encuentran afectas á ninguna carga ó gravámen; la finca descrita en el epígrafe "A" del propio apartado XIV, reconoce como únicos gravámenes que la afectan, un arrendamiento y una servidumbre de medianería, los que se describen á continuación:---

---ARRENDAMIENTO.-Á favor del señor Bernardo San Julián y Méndez, por término de nueve años, vencidos en primero de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro, por el precio y condiciones estipulados en la escritura de constitución, de dos de Mayo de mil novecientos veinte y cinco, número sesenta y uno, ante el Notario que

fué de esta ciudad, Doctor Ramón Castillo y Pérez, por la que, pré-  
via liquidación del Impuesto de Derechos Reales, se verificó en el  
Registro de la Propiedad del Oeste de este Partido, la inscripción  
segunda de la finca número cuatro mil novecientos trece, al folio  
séptimo vuelto, tomo ciento cincuenta de este Ayuntamiento.-----

---SERVIDUMBRE DE MEDIANERÍA, sobre la pared del lindero Este, en  
una longitud de veinte y nueve y media varas, desde la línea de -  
fachada, hasta el punto común de elevación, de cuya servidumbre es  
prédio sirviente la referida casa descrita bajo el epígrafe "A", -  
y dominante la número ciento cincuenta y siete moderno, de la cita-  
da calle de San Carlos, según consta en el título de construcción,  
otorgado en treinta y uno de Julio de mil novecientos diez y ocho,  
en esta ciudad, por el que fué Notario de la misma, Doctor Mario -  
Núñez Mesa, mediante escritura número doscientos cincuenta y ocho,  
por la que, previo el pago del Impuesto de los Derechos Reales, se  
verificó respecto al prédio dominante, en el mencionado Registro  
de la Propiedad del Oeste de este Partido, la inscripción tercera,  
de la finca número cuatro mil ciento diez, al folio doscientos -  
treinta y seis, tomo ciento veinte de este Ayuntamiento, y respec-  
to al prédio sirviente, en el propio Registro de la Propiedad, la  
inscripción cuarta de la finca número cuatro mil ciento diez, al  
folio doscientos treinta y siete del tomo ciento veinte de Cienfue-  
gos.---enunciando dichas fincas un valor en venta de TRES MIL, DOS MIL  
QUINIENTOS y CUATRO MIL PESOS, respectivamente.-----

---XV.---Casa calle de Castillo número nueve y Boullón número trein-  
ta y seis D, URUJANA; cuartería y almacén, marcados con los números  
nueve de la calle de Castillo y treinta y seis D, de Boullón; fa-  
bricada de tabla y tejas, con un muelle y demás anexidades en su -  
terreno, con la denominación de un solar número quinientos treinta  
y ocho moderno y fracciones de otros antes sin números, y hoy mar-



cada con el quinientos treinta moderno en el Plano de esta ciudad, y con una extensión superficial de mil setecientos veinte y cinco varas planas, equivalentes á mil doscientos cuarenta metros, cuarenta y cinco centímetros cuadrados; situada dicha finca en la calle de Castillo, con el frente y fachada principal á ella al Sur; y lindando: por el Este ó izquierda, con propiedad de la Sucesión de Doña Dolores Santa Cruz; por el Oeste ó derecha con la calle de Boullón; y por el Norte ó espalda, la Zona Marítima de la bahía de Cienfuegos.

---TITULO: Esta finca la adquirió la señorita Ursula del Carmen Tillet y Belamendía, en cuanto á setenta y ocho mil trescientos setenta y cinco cien milésimas partes, de la misma, en la liquidación, división y adjudicación de los bienes quedados al fallecimiento de su legítima madre Doña Martina Belamendía y Mujica, verificada dichas operaciones en esta ciudad, en oncoce de Agosto de mil ochocientos noventa y uno, por ante el que fué Notario de la misma, Señor José Joaquín Verduguez, mediante escritura número cuatrocientos setenta y dos; y respecto á las veinte y un mil seiscientos veinte y cinco cien milésimas partes restantes, á título de compra-venta que le otorgó su hermano, también legítimo, Don Juan, de sus mismos apellidos, en veinte y uno de Enero de mil novecientos ocho, en esta ciudad, por ante el Notario de la misma, Licenciado Felipe Silva y Gil, mediante escritura número veinte y tres, en virtud de cuyos dos títulos en el Registro de la Propiedad del Oeste de este Partido, fueron respectivamente practicadas las inscripciones correspondientes.-Y habiendo quedado destruida la fábrica que existía, el terreno descrito figura amillarado y tiene un valor en venta de QUINIENTOS PESOS MONEDA OFICIAL.

---XVI.-Casa calle de Boullón números treinta y cuatro y treinta y seis de esta ciudad, URUANA, casa de planta baja, marcada con los números treinta y cuatro y treinta y seis de la calle de Boullón, fabricada de mampostería, tabla y tejas, dividida en departamentos para viviendas, en su terreno compuesto de veinte y cinco varas de frente por cuarenta de fondo, ó sean mil varas planas, equivalentes á setecientos diez y nueve metros diez centímetros cuadrados, que forman el solar número doscientos noventa y tres antiguo y quinien-

16.  
tos treinta moderno del plano de esta ciudad; situada dicha finca en la calle de Castillo, con el frente y fachada principal á ella el Norte, lindando: por el Sur ó espalda, con el solar número trescientos quince antiguo y quinientos treinta y ocho moderno; por el Este ó derecha, con el doscientos noventa y cuatro antiguo y quinientos veinte y nueve moderno; y por el Oeste ó izquierda, con la calle de Boullón.

---TITULO: Esta finca la adquirió la Señorita Ursula del Carmen Tillet y Belamendía, en cuanto á setenta y ocho mil trescientas setenta y cinco cien milésimas partes de la misma, en la liquidación, división y adjudicación de los bienes quedados al fallecimiento de su legítima madre Doña Martina Belamendía y Mujica, verificadas dichas operaciones en esta ciudad, en ceteros de Agosto de mil ochocientos noventa y uno, por ante el que fué Notario de la misma, Señor José Joaquín Verdagué, mediante escritura número cuatrocientos setenta y dos, y respecto á las veinte y un mil seiscientos veinte y cinco cien milésimas partes restantes, á título de compraventa, que le otorgó su hermano también legítimo, Don Juan, de sus mismos apellidos, en veinte y uno de enero de mil novecientos ocho, en esta ciudad, por ante el Notario de la misma, licenciado Felipe Silva y Gil, mediante escritura número veinte y tres, en virtud de cuyos dos títulos en el Registro de la Propiedad del Oeste de este Partido, fueron respectivamente practicadas las inscripciones correspondientes.-Está finca no reconoce gravamen que una servidumbre de medianería, de la que la misma finca es prédio sirviente; y el dominante lo es la finca urbana, solar número doscientos noventa y cuatro antiguo y quinientos veinte y nueve moderno, del Plano de esta ciudad, con su colgadizo de tablas y tejas, de veinte varas de frente por cuarenta de fondo, ó sean ochocientas varas planas, equivalentes á setecientos diez y nueve metros diez centímetros cuadrados, y lindando: por el Norte ó frente con la calle de Castillo; por el Este ó izquierda entiendo, con el solar número doscientos noventa y cinco antiguo; por el Sur, con el solar número trescientos quince antiguo y por el Oeste, con el solar número doscientos noventa y tres antiguo y quinientos treinta moderno, ó sea con el prédio sirviente.-La servidumbre de que se trata, pesa sobre la



pared del lindero Este, del predio sirviente, de cuarenta y cinco de largo, por todo el alto de la casa del mismo predio.-Esta servidumbre que constituida en dote de Septiembre de mil novecientos seis, por los entonces dueños del referido predio sirviente Don Juan y Doña Ursula del Carmen Tillet y Belamendia, y por el señor Ignacio Maria de la Torre, y O' Bourke, legitimo representante del predio dominante; en esta ciudad, por ante el Notario de la misma Licenciado Felipe Silva y Gil, mediante escritura número doscientos tres de órden.-Esta finca ha sido reconstruida y forma actualmente tres viviendas y una cuartería, situadas así: las tres viviendas, situadas en la calle de Boullón entre Santa Elena y Castillo y la cuartería en la calle de Castillo entre San Luis y Boullón, y tienen un valor en venta la cuartería de UN MIL PESOS; una de las casas en QUINIENTOS PESOS, y las otras dos en SEISCIENTOS PESOS cada una.

---XVII.-URBANA, situada en la calle de Dorticós y Manacas, de tabla, y su terreno, amillarada al folio diez y siete del apéndice diez y nueve de este Municipio, situada en esta ciudad hacia el Este de la misma, cuyo título y descripción no tiene á su disposición en este acto la otorgante, debiendo ser objeto de una escritura aclaratoria.-Esta finca tiene un valor en venta de CUATROCIENTOS PESOS.

---XVIII.-JUSTICA, nombrada antes "Santa Gertrudis", y después "Tillet", situada hacia el Este de esta ciudad, en este Término y su Partido.-Esta finca rústica, dedicada en la actualidad á quinta y Reparto en manzanas y solares por la propia testadora, ha sido objeto de sucesivas segregaciones, habiendo quedado reducida su cabida á unas quinientas cincuenta y siete mil quinientas cincuenta y siete varas planas, y linda: por el Norte, con porciones que pertenecieron á dicha finca, constitutivas hoy del Reparto "Laredo", y con el Reparto conocida por "Juanita", propiedad de la "The Juanita Land Company"; por el Sur, con el camino de las Calabazas, hoy Carretera de Cienfuegos al Junco; por el Este, con terrenos de la Quinta "Cabada"; y por el Oeste, con la prolongación de la calle de Industria y el antes citado Reparto "Laredo".-Esta finca fué valorada en la escritura número setenta, de treinta de Mayo de mil

novecientos veinte y siete, la que pasó ante el Notario que fué de esta ciudad, Doctor Ramón Castillo y Pérez, y los derechos devengados por la transmisión hereditaria á favor de la exponente, en la ya citada herencia, que aceptó, fueron satisfechos en la Zona Fiscal de Cienfuegos, según se vé de la cartade pago números cincuenta y cinco y cincuenta y seis, de fecha dos de Junio de mil novecientos veinte y siete; motivo por el cual, la compareciente ratifica en todas sus partes dicha escritura; y á los efectos de la liquidación de la presente, interesa se excluya su liquidación Fiscal.-----

CUARTA: Que no existiendo otros bienes conocidos, así como tampoco muebles, alhajas y otros valores, y siendo la compareciente Carmen Pina y Tillet, la única interesada en dicha herencia, espontáneamente otorga: Que acepta la herencia testada de la Señorita Carmen Tillet y Belamendi, y se adjudica los bienes antes relacionados y descritos, los no libres, para pagar el gravamen que los afecta, y los libres, así como el remanente de los afectados, como heredera testamentaria de dicha Señorita, bajo el más formal juramento - juras: Que es pariente en cuarto grado de la testadora, y que los bienes relacionados son los únicos hasta ahora conocidos, reservándose á la vez el derecho de ampliar ésta escritura, describiendo cualquier otro bien que aparezca como de dicha herencia.-----

QUINTA: La Compareciente designa esta ciudad, con sometimiento á sus Jueces, y terminante renuncia del fuero de domicilio, para la práctica de cuantas reclamaciones de esta escritura traigan causa.-----

SEXTA: Es de aclarar que la tasación de la finca descrita en el apartado noveno de la cláusula TERCERA, está referida á la que resulta atribuida á la cláusula octava, apreciándose ambas en Diez y Ocho Mil Pesos, porque en la actualidad forman un solo inmueble y en tal concepto contribuyen y devengan rentas, porque siendo colindantes entre sí, su propietario las unió, formando un solo inmue-

ble, y  
er en  
pase.

ADVERTENCIAS.

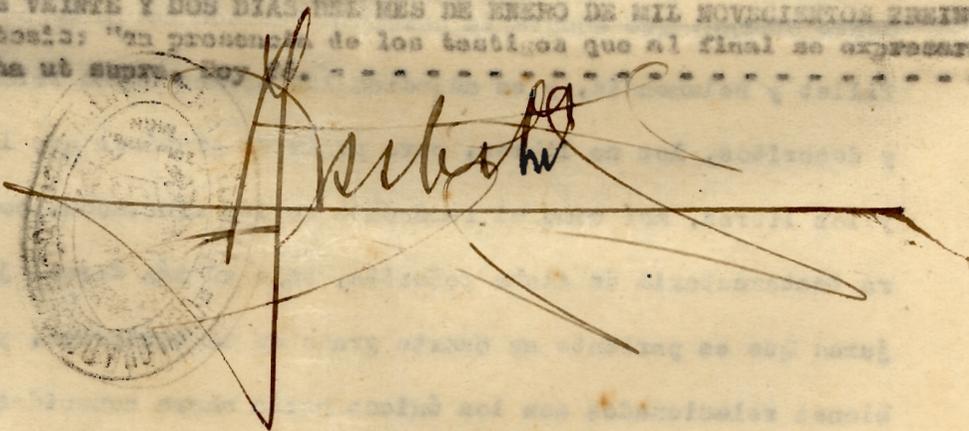
---Yo el Notario las hice verbalmente.

VALIDACION.

---EN FE DE LO CUAL, así lo dice y otorga, testifica y firma la com-  
pareciente Señorita Carmela Pinal y Tillet, a quién le leí íntegro  
este documento, porque renunció el derecho que le advertí tenía de  
hacerlo por sí.-De lo que, y de lo demás referido en este instru-  
mento público, yo el Notario DOY FE; haciendo con expresa aproba-  
ción de la compareciente, las siguientes enmiendas: (Siguen enmien-  
das).--CARMELA PINAL Y TILLET.--Firmado y rubricado: DR. JOSE A.

CARRERA.

CONCORDAN LIBERALMENTE LOS LUGARES INSERTOS, CON SU ESCRITURA MATRIZ, QUE QUEDA  
EN EL PROTOCOLO QUE DURANTE EL CORRIENTE AÑO Y BAJO EL NUMERO DIEZ DE OCHOEN, SE  
FUEZA POR ESTA NOTARIA A MI CARGO.-EN FE DE LO CUAL, Y PARA ENTREGAR A LA SEÑORI-  
TA CARMELA PINAL Y TILLET, REMITINDO REPRESENTANTE TESTIMONIO DE DIEZ Y SIETE HOJAS -  
DE PAPEL MECANOGRAFIADAS Y FIRMADAS POR MI, DEJANDOLE FIJADO E INUTILIZADO UN SE-  
LLO DEL TIMBRE NACIONAL POR VALOR DE DIEZ PESOS Y OTRO DE JURISDICCION NOTARIAL POR  
VALOR DE UN PESO, DEJANDO ANOTADA ESTA EXHIBICION AL MARGEN DE SU MATRIZ, DOY FE.-  
CIENFUEGOS, A LOS VEINTE Y DOS DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y  
UNO.-Entre paréntesis: "en presencia de los testigos que al final se expresarán",  
QUE NO VALE.-Fecha ut supra, hoy.



RAFAEL ROSES Y HERNANDEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE CIENFUEGOS:-----

CERTIFICO:-Que en las diligencias sobre declaratoria de herederos de Carmen Tillet y Tillet, se encuentra el auto que copiado literalmente dice así:-"Auto del Juez Doctor Ignacio Agustín Garrido y Vázquez.-Cienfuegos marzo trece de mil novecientos cuarenta y cuatro.-Dada cuenta, y RESULTANDO:-Que el Procurador Público Sr. Manuel E. García Peralta, á nombre y en representación de la Señorita Carmen Ana Rafaela Piñal y Tillet, por su escrito de fojas nueve, promovió las presentes diligencias, solicitando se declare intestado el fallecimiento de la Señora Carmen Tillet y Tillet, y por sus únicas y universales herederas á sus legítimas hijas nombradas Ana María Cristina, y Carmen Ana Rafaela Piñal y Tillet, á cuyo efecto, acompañó los documentos que obran de fojas una á la ocho, inclusive, que acreditan: la personería del Procurador promovente; el matrimonio de Alberto Ramón José Laureano de la Santísima Trinidad Piñal, con María del Carmen Rafaela Eugenia Tillet; el nacimiento de Ana María Cristina Piñal y Tillet; un acta notarial número ciento cuarenta <sup>y nueve</sup> de fecha veinte y nueve de Octubre del año pasado, otorgada ante el Notario Doctor Juan Bernardo López Alcázar, en la que se transcribe testamento otorgado por la Señorita Ursula del Carmen Tillet y Belamendía, que acredita haber sido declarada heredera de dicha señorita, la promovente, y á fin de suplir la certificación de nacimiento de dicha promovente que ocurrió en España, y en razón á las dificultades actuales de obtener esa certificación en aquella Nación; la defunción de Carmen Tillet y Tillet, que ocurrió en ésta Ciudad el día primero de Septiembre de mil novecientos veinte y ocho; que la finada no testó á partir del día primero de Mayo de mil novecientos noventa y ocho, fecha en que se creó el Registro General de Actos de Ultima Voluntad; y que antes de ahora, no se ha tramitado ésta declaratoria de herederos. RESULTANDO:-Que por la providencia de fojas catorce, se tuvieron por promovidas éstas diligencias, por personado y por parte al Procurador Manuel E. García Peralta, á nombre de la promovente, y que con él se entendieron los trámites sucesivos, y se señaló día y hora

para el examen de los testigos, con citación del Ministerio Fiscal, y el día y hora señalados comparecieron los testigos Señores Carlos Toledo Avilés, y Carlos Castillo Pérez, los que declararon á tenor del interrogatorio de fojas once, declarado pertinente, y de conformidad con lo interesado en el mismo. -Y que dada vista al Señor Fiscal de Partido, éste Funcionario, por su informe de fojas diez y ocho, fué de parecer que no debía accédese á lo solicitado por la promovente, hasta tanto no se justificara el nacimiento de la promovente, y la defunción de Alberto Piñal y Gil del Monte, de cuyo infome se instruyó á la representación de dicha promovente, y ésta por su escrito de fojas veinte y dos, acompañó el acta de protocolación número veinte y tres, de fecha veinte y tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, otorgada ante el Notario de ésta Ciudad, Doctor Juan Bernardo López Alcázar, en la que se inserta una certificación del acta de defunción del Señor Alberto Piñal Gil del Monte, que ocurrió el día veinte y uno de Enero de mil novecientos once, en España, Málaga; y ofrece información testifical para acreditar el otro extremo solicitado por el Señor Fiscal, formulando el correspondiente interrogatorio para los testigos, que fué declarado pertinente por providencia de fojas veinte y cuatro, en la que también se admitió esa información, y se señaló día y hora para su práctica; y el día y hora señalados comparecieron los testigos Señores Carlos Toledo Avilés, y Carlos Castillo Pérez, los que declararon á tenor de dicho interrogatorio, y de conformidad con lo interesado en el mismo. -CONSIDERANDO: -Que la sucesión legítima tiene lugar entre otros casos cuando, como ocurre en el presente, una persona muere sin testar. -Artículo novecientos doce del Código Civil. -CONSIDERANDO: -Que la sucesión corresponde en primer lugar á la línea recta descendente, que los hijos legítimos y sus descendientes suceden á los padres y demás ascendientes, sin distinción de sexo, ni edad, y aunque procedan de distintos matrimonios; y que los hijos del difunto le heredarán siempre por derecho propio, dividiendo la herencia en partes iguales. -Artículos novecientos treinta, al novecientos treinta y dos del mencionado

Cuerpo Legal.-CONSIDERANDO:-Que por los documentos acompañados y la información testifical practicada, se han justificado, á juicio del que provee, los particulares exigidos en éstos casos por el artículo novecientos setenta y ocho de la Ley de Enjuiciamiento Civil; por lo cual es procedente acceder á lo interesado por la promovente.-SE DECLARA INTESTADO EL FALLECIMIENTO DE LA SEÑORA CARMEN TILLET Y TILLET, natural de Cienfuegos, de sesenta y cuatro años de edad, viuda de Alberto Piñal y Gil del Monte, hija de Eugenio y de Rafaela, blanca, que falleció á las ocho de la mañana del día primero de Septiembre de mil novecientos veinte y ocho, en ésta Ciudad, y por sus únicas y universales herederas á sus legítimas hijas hombradas ANA MARIA CRISTINA, y CARMEN ANA RAFAELA PIÑAL Y TILLET, por partes iguales.-Luego que sea firme éste auto, remítase copia certificada original del mismo, al Señor Encargado del Registro General de Declaratoria de herederos en la Habana, y dos copias simples al Sr. Administrador de la Zona Fiscal de ésta Ciudad, y dese á los interesados, las certificaciones que del mismo pidieren, previniéndoles que con una de ellas, y sus copias, deberán acudir á la Oficina de Hacienda correspondiente, para la declaración que proceda, y, cumplido todo, archívese este expediente en la Secretaría del Actuario, quien cuidará de incluir ésta resolución en el estado mensual, que se remite al mencionado Centro de Hacienda.-Así lo mandó y firma el Señor Juez de Primera Instancia de éste Partido, por ante mi, de que doy fé.-Y.A.Garrido.-  
Ante mi: R.Rosés.- - - - -

Y PARA ENTREGAR AL PROCURADOR MANUEL E. GARCIA Y PERALTA, EXPIDO LA PRESENTE, HACIENDO CONSTAR, QUE EL AUTO ANTERIORMENTE INSERTO ES FIRME, POR NO HABERSE INTERPUESTO CONTRA EL MISMO, RECURSO ALGUNO DENTRO DEL TERMINO LEGAL, Y QUE A ESTA CERTIFICACION SE LE ADHIEREN E INUTILIZAN VEINTE CENTAVOS EN SELLOS DEL TIMBRE NACIONAL, CON SU CORRESPONDIENTE RECARGO, Y UNA ESTAMPILLA PARA LA EDIFICACION DEL ARCHIVO NACIONAL DE A DIEZ CENTAVOS, CON ESTA FECHA, Y EL SELLO DEL JUZGADO.- CIENFUEGOS MARZO VEINTE Y UNO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO.-ENTRE LINEAS-Y NUEVE-VALE! - - - - -



CIENFUEGOS

...a y hora